

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 12 de Julio de 1956

Núm. 155

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL
DE LEON

Estadística de Accidentes del Trabajo

A las Entidades Aseguradoras

CIRCULAR

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 19 de Noviembre último, (Boletín Oficial del Estado núm. 323), se estableció la reorganización de la Estadística de Accidentes del Trabajo, con efectos desde 1.^o de Julio del año actual.

En virtud de dicha reorganización se implanta un nuevo modelo de boletín de accidente y se modifica la tramitación en el sentido de que, desde la referida fecha, la remisión o entrega de los boletines habrá de efectuarse directamente en la Delegación Provincial de Estadística, debiendo, por ello, tener lugar la primera entrega en el plazo comprendido entre el 1 y el 10 del próximo mes de Agosto para los accidentes de Julio y para los meses sucesivos, del 1 al 10 del mes siguiente a que se refieran.

La remisión de boletines por parte de las Entidades Aseguradoras se efectuará por las dependencias de las mismas radicantes en la provin-

cia que lleven Libro-Registro de Accidentes del Trabajo.

Los boletines a utilizar cuyo modelo oficial fué aprobado por Orden de 9 de Noviembre de 1955, no son facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, por lo cual las Entidades Aseguradoras han de proceder por su cuenta a su impresión o adquisición.

Por la citada Orden, se implanta una nueva sistemática que difiere esencialmente respecto a la seguida hasta ahora, ya que el momento en que nace la obligación de rendir el boletín estadístico, es cuando se ha producido el parte de alta del accidentado, (con incapacidad o no) o el de su muerte y no cuando se produce el parte de baja.

Aunque el cuestionario correspondiente al modelo oficial de boletín obligatorio no debe ofrecer dudas de interpretación a la vista de las instrucciones que acompañan al mismo, que son muy concretas y detalladas, esta Delegación, persiguiendo el mejor cumplimiento de este importante servicio, invita a los Representantes en esta provincia de las Entidades Aseguradoras a que se personen en estas oficinas de mi cargo, (Avda. de José Antonio n.º 18, 1.º centro), para atender las consultas que puedan suscitarse y pasar sin dificultad alguna a la nueva modalidad de tramitación ordenada por la Superioridad.

León, 3 de Julio de 1956.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero

2925

Distrito Minero de León

CADUCIDADES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 4 de Julio actual, ha sido caducada la concesión derivada del permiso de investigación «Escondida» núm. 11.262, de 24 pertenencias de mineral de cobre, sita en los Ayuntamientos de Villamanín y Cármenes, por no haber presentado en el plazo reglamentario de quince días que señala el artículo 91 del Reglamento de Minería una póliza de 157'50 ptas. por derechos de Título de propiedad y el papel de pagos al Estado como reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia declarando franco el terreno que comprende dicha concesión y se admitirán nuevas solicitudes que le afecten una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo las horas de oficina para que puedan presentarse desde las diez a las trece horas.

León, 4 de Julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariano. 2903

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1956

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Fomento de Intereses provinciales.

CUENTA POR CONCEPTOS

Conceptos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	39.871,76	2.505,42	42.377,18
3.º	Subvenciones y donativos.....	1.775.811,73	74.250,00	1.850.061,73
7.º	Contribuciones especiales.....	396.263,45	»	396.263,45
17.º	Reintegros.....	912.856,81	»	912.856,81
19.º	Resultas.....	2.506.743,05	»	2.506.743,05
	TOTALES.....	5.631.546,80	76.755,42	5.708.302,22
	GASTOS			
6.º	Personal y material.....	31.390,79	»	31.390,79
7.º	Salubridad e higiene.....	3.416.986,58	197.141,25	3.614.127,83
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	1.492.902,85	»	1.492.902,85
14.º	Agricultura y ganadería.....	266.855,71	»	266.855,71
17.º	Devoluciones.....	»	965,25	965,25
	TOTALES.....	5.208.135,93	198.106,50	5.406.242,43

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	423.410,87
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	76.755,42
CARGO.....	500.166,29
DATA por gastos verificados en el mismo.....	198.106,50
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....</i>	<i>302.059,79</i>

León, 14 de Abril de 1956.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 20 de Abril de 1956.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.

León, 21 de Abril de 1956.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 26 de Abril de 1956

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.— El Secretario, Florentino Diez.

Administración municipal

Aguntamiento de León

Anuncio de Concurso.—En ejecución de acuerdo municipal, se anuncia concurso público para el suministro al Servicio Municipalizado de Aguas de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente número de contadores de agua:

200 de siete	milímetros
1.800 de diez	id.
200 de trece	id.
50 de veinte	id.
30 de treinta	id.
25 de cuarenta	id.

Las Entidades o personas que deseen tomar parte en este concurso formularán sus proposiciones, debidamente reintegradas, en pliego cerrado, y las presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Fomento), dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *B. O. del Estado*, acompañando a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido, en concepto de fianza provisional, el depósito de la cantidad de quince mil pesetas en metálico o valores públicos, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos.

Asimismo acompañarán los documentos que estimen convenientes que hagan referencia a las características de los contadores que ofrezcan y calidad de los mismos, fijando también el plazo de garantía.

En las indicadas proposiciones habrán los concursantes de señalar el plazo o plazos dentro de los cuales se obligan a realizar el suministro de los contadores, el cual tendrá como fecha tope el de un año a partir de la de adjudicación del concurso, estableciéndose como condición especial que el Ayuntamiento tendrá opción, dentro del expresado plazo de un año, a ampliar el suministro de 500 contadores más de siete milímetros en el mismo precio y condiciones a los de igual clase que hayan sido adjudicados en virtud de este concurso.

En todo lo no previsto anteriormente regirá lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativo a este sistema de contratación y—en lo que sea aplicable—las condiciones establecidas en el pliego tipo de las económico-administrativas aprobadas por la Corporación Municipal.

León, 5 de Julio de 1956.—El Alcalde, A. Cadórniga.

Núm. 791.—181,50 ptas.

Aguntamiento de Sahagún

Se saca a concurso subasta las obras de arreglo, pavimentación provisional, de las calles de José Antonio, Paula Flórez, del General Mola Pablo Flórez, Calvo Sotelo, General Sanjurjo y Lesmes Franco, bajo el tipo total en junto de setenta mil pesetas.

El pliego de condiciones y proyecto-presupuesto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Reducidos los plazos por tratarse de una obra de verdadera urgencia, las proposiciones se presentarán durante las horas de oficina y días laborables, en dicha Secretaría en el plazo de diez días, naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en sobres cerrados y lacrados, cuya apertura se efectuará al siguiente día en que cumpla el anterior plazo señalado, ante el Sr. Alcalde y un Concejal que éste designe, actuando como Secretario el de la Corporación Municipal, y ajustadas al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., n.º... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del Pliego correspondiente de Condiciones, sobre el arreglo de las calles a que el mismo se contrae, se comprometo a efectuar dichas obras, ajustándose en un todo al mismo, en la cantidad de..... (en letra) ptas.
(Firma).

Sahagún, a 7 de Julio de 1956.—
El Alcalde, Felicitos Placer.

2894 Núm. 790.—121,00 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villaquilambre. 2891
Sabero. 2907

Aguntamiento de Alija de los Melones

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y aceptada en principio por el Pleno del mismo, nueva Habilitación de Crédito con destino a la construcción de nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil, en esta Villa, con cargo al Superávit de la liquidación resultante del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de

quince días, el expediente respectivo a fin de que puedan examinarlo los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen y sean pertinentes.

Alija de los Melones, 7 de Julio de 1956.—El Alcalde, Segismundo Crespo. 2958

Aguntamiento de Villaquilambre

Acordado por este Ayuntamiento que la cobranza de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas se realice por conciertos, declarándose al efecto como zona libre de fiscalización todo el término municipal, de conformidad a lo establecido en las correspondientes ordenanzas; y formado por el mismo el padrón de contribuyentes sujetos y obligados al pago de las oportunas cuotas por tales arbitrios, que han de cubrir en parte, las atenciones del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio en curso, queda dicho Padrón expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse por éstos cuantas reclamaciones consideren justas, advirtiendo que los contribuyentes que no reclamen contra las cuotas asignadas por tales conceptos se les considerará conformes con las mismas, siendo éstas firmes, las cuales se harán efectivas en la forma y plazo que determine este Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no estén conformes con tales cuotas, lo manifestarán por escrito durante dicho plazo, para ser resueltas la reclamaciones y fijadas sus cuotas conforme a lo dispuesto en las mencionadas ordenanzas.

Villaquilambre, 6 de Julio de 1956.—El Alcalde, Lucas Méndez. 2890

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León. Certifico: Que en el recurso de que se hará mención y por este Tribunal se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares.—Presidente.—D. César M Burgos González.—Magistrado.—D. Francisco del Río Alonso.—Id. Splte.—D. Cipriano Gutiérrez Velasco.—Vocal.—D. Francisco Blanch López.—Idem.—En la ciudad de León a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León,

los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 40 de 1955, promovidos por el Procurador don José María Carrillo Alonso, en nombre y representación de D. Daniel Rodríguez Quindós, contra fallo del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Quilós, de fecha 24 de Julio de 1955, habiendo sido partes mencionado recurrente en la representación dirigido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano y la Administración General del Estado, como demandada, representada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D. Daniel Rodríguez Quindós, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor el fallo o acuerdo dictado por el Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Quilós, de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a virtud del que se impuso al recurrente una multa de ciento cuarenta y cinco pesetas y setecientas pesetas de indemnización a la Comunidad, sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad de este recurso. Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto dentro del plazo legal. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—C. Gutiérrez Velasco.—Francisco Blanch.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el Visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León a veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2742

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 363 de 1955, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carrarra, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad, por sustitución del núm. dos, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. José Quindós de la Mata, representado por el Procurador D. Eduardo García López, y defensa

en el Letrado D. Ruperto de Lucio Alonso, contra D. José Semedo Méndez, mayor de edad, soltero, vecino de Cedillo (Cáceres), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. José Quindós de la Mata, contra D. José Semedo Méndez, de Cedillo (Cáceres), debo condenar y condeno al demandado a que firme que sea esta sentencia pague al actor la cantidad de nueve mil ciento noventa pesetas con cincuenta y ocho céntimos, intereses legales desde interposición de demanda; y por precepto legal imponiendo a dicho demandado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma, prevenida por el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, si no se pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

2865 Núm. 789.—86,35 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en Juicio declarativo de menor cuantía, que se sigue a instancia de don Pedro Martínez Morá, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ponferrada, contra los herederos de don Manuel Fernández Cuadrado, que son doña Dominga Reñones Martínez, viuda, don Manuel, doña Mercedes, doña Isabel y doña María Fernández Reñones, las tres últimas asistidas de sus respectivos maridos, viuda la primera, todos mayores de edad y vecinos de Ponferrada, excepto don Manuel Fernández Reñones, en ignorado paradero, dictó la siguiente:

Providencia.—Juez acdta.—Señor Barrio Nogueira.—Ponferrada, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Dada cuenta; se admite a trámite la demanda, que se seguirá por las ritualidades del juicio declarativo de menor cuantía. Dése traslado de la demanda a los demandados con emplazamiento para que en término de nueve días comparezcan en los autos contestándola; librándose para el emplazamiento del demandado don Manuel Fernández Reñones cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la tabla de anuncios de este Juzgado.—Hágase saber a las partes la accidental interven-

ción del proveyente en el proceso.—Así lo acordó y firma el Sr. don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada en funciones de Primera Instancia por permiso del titular y doy fe.—Paciano Barrio.—Ante mí—F. G. de Enterría.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de emplazamiento al demandado don Manuel Fernández Reñones, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en los autos contestando la demanda y apercibiéndole que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido esta cédula en Ponferrada, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría.

2833 Núm. 788.—159,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa «La Plata», de Santa María de Ordás (León)

Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 41 de la Ordenanza de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes y usuarios de aguas de la referida presa, a Junta general extraordinaria, la que tendrá lugar en esta localidad y hora de las diez y seis y media del día 15 de Julio próximo en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y en segunda a las diez y siete horas si en la primera no hubiese número suficiente de interesados y al solo efecto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Ratificación de acuerdos adoptados por el Sindicato de esta Comunidad, en virtud de peticiones de usuarios y partícipes de la misma, por los que se trazan nuevas acequias para riegos de determinadas fincas privadas de riego por causas ajenas a la Comunidad.

2.º Ruegos y preguntas.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Santa María de Ordás, a 23 de Junio de 1956.—El Presidente, Eloy Valcarce.

2733 Núm. 787.—90,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

- 1956 -